CONTRATO DE OBRA C-SP-SAMC-006-2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ Y GUSTAVO ROMERO FRANCO

ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	**MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ**	
NIT No.	**:**	**891.801.280 – 6**	
REPRESENTANTE LEGAL		**JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**:**	**No. 72.325.818 EXPEDIDA EN RAMIRIQUÍ – BOYACÁ**	
CONTRATISTA	**:**	**GUSTAVO ROMERO FRANCO**	
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**:**	**No. 4.290.488 EXPEDIDA EN ÚMBITA – BOYACÁ**	
DIRECCIÓN	**:**	**CALLE 4 # 4 – 82, ÚMBITA – BOYACÁ**	**CORREO ELECTRÓNICO:** gustosoromero@yahoo.es
TELÉFONO	**:**	**3118479832**	
OBJETO	**:**	**REFORESTACION EN ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE RESERVAS ADQUIRIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI**	
VALOR	**:**	**SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($62.970.167) MONEDA LEGAL CORRIENTE.**	
PLAZO DE EJECUCIÓN	**:**	**SERÁ POR QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL LLENO DE REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN.**	

Entre los suscritos a saber **JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA** , mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.325.818 expedida en Ramiriqui, actuando en nombre del Municipio de Ramiriqui, Boyacá, en su calidad de Alcalde, debidamente posesionado mediante acta de posesión suscrita por la Notaria Segunda del Circuito de Ramiriqui Boyacá el día primero (1) de enero de 2020 para ejercer el cargo y facultado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la **GUSTAVO ROMERO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.290.488 expedida en Úmbita y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de obra que se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, ley 2195 de 2022, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Ramiriquí (Boyacá) requiere contratar la **REFORESTACION EN ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE RESERVAS ADQUIRIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI** y para tal fin, se presentaron estudios previos por parte de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura del Municipio. **2)** Que la presente contratación es coherente con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Garantía de Buen Gobierno**",** cuyo proyecto se enmarca en la Línea Estratégica: Garantía de un buen gobierno, responsable con su medio ambiente, Programa: conservación de la biodiversidad y sus servicios eco sistémicos, Producto: reforestación y recuperación de ecosistemas estratégicos; por lo que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el código 2023155990021 y las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001, en el artículo 76, - 76.7. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se adelantó proceso de contratación en la Modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía MR-SP-SAMC-008-2023de acuerdo con el estudio previo elaborado y demás documentos adelantados por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal. **4)** Que mediante Resolución No. 562 de fecha 21 de noviembre de 2023, se dio apertura al proceso de selección en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía MR-SP-SAMC-008-2023, por lo que se publicó los pliegos definitivos en el portal único de contratación www.contratos.gov.co cuyo objeto es la **"REFORESTACION EN ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE RESERVAS ADQUIRIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI". 5)** Que durante el

término de publicación del proyecto pliego de condiciones, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la Entidad y publicadas en la plataforma SECOP II. **6)** Que se recibieron seis manifestaciones de interés dentro del término establecido en el cronograma, dejándose habilitados los seis posibles oferentes para participar en el proceso. **7)** Que el día 23 de noviembre de 2023 se realizó el cierre del proceso de selección, recibiéndose por parte del Municipio una propuesta, por parte del oferente GUSTAVO ROMERO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.290.488 expedida en Úmbita. **8)** Que, el día 28 de noviembre de 2023, se publicó en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, informe de verificación de requisitos habilitantes preliminar de la oferta presentada, con el fin de cumplir con los principios de publicidad y transparencia, y del mismo se corrió traslado a los interesados para presentar observaciones y/o subsanaciones por el término de tres días hábiles; dejándose constancia de que, durante dicho término no se presentaron subsanaciones a dicho informe de evaluación. **9)** Que el día 04 de diciembre de 2023, se publicó informe de verificación de requisitos habilitantes definitivo, y se concluyó que el oferente GUSTAVO ROMERO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.290.488 expedida en Úmbita, cumple con los requisitos solicitados en el proceso de selección; por tanto, el comité evaluador recomendó la adjudicación del proceso de selección al oferente GUSTAVO ROMERO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.290.488 expedida en Úmbita. **10)** Que mediante Resolución No. 596 de fecha 05 de diciembre, se adjudicó el proceso al proponente GUSTAVO ROMERO FRANCO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.290.488 expedida en Úmbita, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos contenidos en el Pliego de Condiciones y se trata de una propuesta favorable para la entidad, así mismo de acuerdo a lo previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1882 de 2018 Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **11)** Que existen recursos suficientes para respaldar la presente contratación, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 366 de fecha 18 de septiembre de 2023, expedido por la Secretaria Hacienda del Municipio. **12)** Que la presente contratación se encuentra registrada en el Plan Anual de Compras de la actual vigencia. Por lo anteriormente expuesto, las partes obrando bajo el principio de autonomia de la voluntad, acuerda celebrar el presente contrato, el cual se regirá además por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** el CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar la **REFORESTACION EN ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE RESERVAS ADQUIRIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI**; de acuerdo con la propuesta aceptada por el Municipio y de más documentos del proceso de selección que forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES:** Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos: El proyecto contempla la intervención en la restauración ambiental con reforestación con especie nativas (palma de cera) de zonas de recarga hídrica de reservas adquiridas para la promoción de uso sostenible de la biodiversidad, de propiedad del municipio de Ramiriquí Boyacá, con el propósito de mejorar la capacidad de regulación hídrica de predios abastecedores de acueductos municipales, y apropiación de dichas zonas, como alternativa al evidente impacto generado por la deforestación y su contribución al cambio climático, buscando generar un cambio de actitud a la comunidad en general. El área objetivo es un predio rural de propiedad municipio de Ramiriquí denominado "EL ENCANTO", identificado con numero catastral 15- 599-00-00,0009-0783-000 ubicado en la Vereda Caicedos del municipio de Ramiriquí, en la parte alta de la microcuenca de la Quebrada Santuario, el cual drena su recurso hídrico a la Subcuenta Rio Tabaná y cuenca del Rio Garagoa; la extensión del predio "El Encanto" es de es de 27.787 m2 (información obtenida del Geo portal del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC) y cuyas bondades ambientales permiten que los mismos sean catalogados "de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales. El desarrollo de las actividades se realizará teniendo en cuenta las siguientes precisiones: **Reforestación que contempla**: Contratación personal calificado, Adquisición y contratación de insumos: Material vegetal (plántulas de especies nativas palma de cera), insumos como Fertilizantes, Correctivos cal y enmiendas abono orgánico, Herramientas, Preparación del terreno rocería, limpieza área de siembra, ahoyado, y plantación (Siembra), Fertilización. La especie seleccionada a utilizar en la reforestación corresponden a especies que hacen parte de la estructura y composición de las unidades de bosques propias de la región en zonas de protección hídrica palma de cera (*Ceroxylum sp*), importantes aportantes de biomasa y de frutos, usados como alimento por la fauna silvestre de la región, lo cual contribuye a dinamizar los corredores bilógicos. Igualmente, la

especie seleccionada tiene un buen comportamiento para los diferentes ejercicios de reforestación. Entre la desaparición de especies, pérdida del mejor material genético y afectación de ecosistemas frágiles se encuentra la palma de cera que crece en uno de los ecosistemas más amenazados en el mundo, como es el de los Bosques de niebla tropicales. Para el caso puntual de esta especie en el municipio de Ramiriquí, la disminución del hábitat de la especie se ha relacionado con la expansión de la frontera agropecuaria. Esta afectación del hábitat ha generado, que las poblaciones de la especie se hayan visto alteradas, dado que en muchos casos se encuentran individuos adultos aislados que sobreviven en potreros que son incapaces de reproducirse en zonas abiertas y con pastoreo de ganado. A estas situaciones se le sumó que, por muchos años, año tras año, se extraían hojas de palma para elaborar los ramos para el rito religioso de la Semana Santa. La combinación de la pérdida de hábitat con el aprovechamiento no sostenible de las hojas de la palma, generaron que la especie declinara sus poblaciones hasta el punto de encontrarse categorizada como en peligro en el territorio nacional. Dada la importancia de esta especie para el país y dado que se encuentra incluida como una especie amenazada en la resolución 0192 de 2014 en donde se señalan cuáles son las especies categorizadas como amenazadas en Colombia, se hace necesario fomentar la siembra de esta especie con el fin de contribuir a su conservación. **Trazado:** El material vegetal seleccionado se sembrará bajo un sistema de trazo acorde al predio y con distanciamientos acorde a la especie; en los casos donde por la existencia de vegetación o accidentes físicos del terreno, zona anegable, se debe obviar estos lugares. **Rocería y Plateo:** Consiste en la limpieza total del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas, para lo cual se despejará en un diámetro mínimo de 120 centímetros diámetro, donde predomine la presencia de pastos como cobertura vegetal dependiendo el grado de la pendiente del terreno mediante la utilización de herramientas adecuadas retirando los estolones de pasto en el área del plato. Donde exista cobertura vegetal herbácea nativa la remoción para la realización del plateo debe hacerse en forma mínima y/o a criterio de la Supervisión. **Ahoyado:** Consiste en abrir un hoyo para la siembra del material vegetal, el cual contara con las siguientes dimensiones mínimas: 0.80 metros de diámetro por 0.80 metros de profundidad. **Repique**: Consiste en destruir los terrenos duros o capas ubicadas en la base del hoyo con la finalidad de dejar la tierra completamente suelta (mullida) dentro del hoyo, de manera que facilite la penetración de las raíces de los árboles establecidos. **Plantación:** Esta actividad comprende únicamente la operación de introducir y anclar los árboles en el centro del hoyo de forma nivelada, cubriendo completamente el pan de tierra del árbol establecido y pisando alrededor del mismo para evitar bolsas de aire que resequen el sistema radicular de las plántulas; la plantación debe efectuarse en lo posible en la época lluvias, con el fin de asegurar un óptimo prendimiento. **Aplicaciones de correctivos, enmiendas y fertilizantes**: Esta labor es fundamental y se requiere por lo tanto de una cuidadosa realización, para lo cual se deberán seguir las siguientes recomendaciones técnicas: Aplicación de Correctivos y enmiendas: se aplicarán 5 kilogramos de materia orgánica mineralizada por planta y 1.5 kilogramos de cal dolomita por planta, mezclado con el suelo de cada hoyo; Aplicación de Fertilizante Químico: Se abrirá una pequeña zanja de 0.10 metros de profundidad y a 0.50 metros del cuello del árbol establecido, en donde se aplicará abono químico granulado compuestos de elementos mayor y menores a cada árbol en cantidad de 500 gramos; este será aplicado en corona o media luna alrededor de la plántula y deberá ser tapado. **Reposición y Replante**: se vuelven a sembrar plántulas en aquellos lugares donde hubo mortalidad debido a diferentes factores ambientales como estrés hídrico o físicos y/biológicos. **Recolección de Residuos**: Todos los Residuos como bolsas plásticas, empaques de fertilizantes correctivos y enmiendas tanto de la plantación como de las actividades anexas, deben ser recogidos y retirados de la zona. Esta debe quedar libre de residuos sólidos y productos no propios del área. **Transporte y movimientos de maquinaria:** Los movimientos de maquinaria dentro de los lotes a reforestar y en general en toda la zona del proyecto, deben limitarse al mínimo absoluto y siempre debe realizarse con los debidos cuidados y normas de seguridad con el fin de proteger las zonas con cobertura vegetal. **Vegetación existente**: Durante la ejecución de las diferentes actividades, se debe proteger la vegetación existente. En caso de su destrucción, La Alcaldía Municipal se reserva el derecho de imponer al contratista el restablecimiento de la vegetación destruida u otra forma de compensación que se considere adecuada. **Recibo de la plantación**: El Supervisor Alcaldía Municipal recibirá la plantación que reúna los siguientes requisitos: a) Los platos libres de malezas; b) Plantas en buen estado de desarrollo y libres de agentes Fitopatógenos. El ejecutor conjuntamente con la supervisión deberá llevar un control estricto sobre el manejo y la aplicación de los insumos utilizados que garanticen no solamente su buena aplicación

sino las cantidades establecidas de conformidad con estas especificaciones técnicas, así como la correcta disposición de empaque y envases y los residuos o desechos generados en la ejecución del Contrato. Durante el proceso de reforestación el contratante debe garantizar el recurso humano necesario para el oportuno y adecuado cumplimiento de las diferentes etapas y componentes para el "**REFORESTACION EN ZONAS DE RECARGA HIDRICA DE RESERVAS ADQUIRIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERISIDAD EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI"**; Informar periódicamente a la Entidad Territorial y a la supervisión del convenio, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del convenio mediante el sistema de monitoreo y control establecido; Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del evento; Llevar un registro documental, fílmico, fotográfico de las actividades realizadas, las cuales serán insumo del informe final a presentar que se someterá a aprobación de la supervisión que se designe. Lo anterior de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas:

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	VAL. UNIT.	VALOR TOTAL
1,1	Suministro y siembra de plantas de palmas de cera o palma de ramo (Ceroxylium sp) libre de plagas y enfermedades, de vivero con registro ICA, en bolsas de polipropileno dimensiones 60x40 centímetros, altura de300 centímetros en adelante, incluye las actividades de preparación del terreno: rocería, limpieza área de siembra, ahoyado 80x80, aplicación de correctivos (1.5 kilogramo de cal dolomita por planta), aplicación de enmiendas (5 kilogramos de materia orgánica mineralizada por planta); plantación (Siembra),Fertilización (elementos mayores y menores 500 gramos por planta), trasporte mayor y menor	**unidad**	**20**	863,974,36	$17.279.487,20
1,2	Suministro y siembra de plantas de palmas de cera o palma de ramo (Ceroxylium sp) libre de plagas y enfermedades, de vivero con registro ICA, en bolsas de polipropileno dimensiones 60x40 centímetros, altura entre 200 y 300 centímetros, incluye las actividades de preparación del terreno: rocería, limpieza área de siembra, ahoyado 80x80, aplicación de correctivos (1.5 kilogramo de cal dolomita por planta), aplicación de enmiendas (5 kilogramos de materia orgánica mineralizada por planta); plantación (Siembra), Fertilización (elementos mayores y menores 500 gramos por planta), trasporte mayor y menor	**unidad**	**20**	794.679,49	$15.893.589,80
1,3	Suministro y siembra de plantas de palmas de cera o palma de ramo (Ceroxylium sp) libre de plagas y enfermedades, de vivero con registro ICA, en bolsas de polipropileno dimensiones 60x40 centímetros, altura entre 150 y 200 centímetros, incluye las actividades de preparación del terreno: rocería, limpieza área de siembra, ahoyado 80x80, aplicación de correctivos (1.5 kilogramo de cal dolomita por planta), aplicación de enmiendas (5 kilogramos de materia orgánica mineralizada por planta); plantación (Siembra), Fertilización (elementos mayores y menores 500 gramos por planta), trasporte mayor y menor	**unidad**	**10**	$617.166,67	$6.171.666,70

1,4	Suministro y siembra de pantas de palmas de cera o palma de ramo (Ceroxylium sp) libre de plagas y enfermedades, de vivero con registro ICA, en bolsas de polipropileno dimensiones 40x25 centímetros, altura de 100 centímetros en adelante, incluye las actividades de preparación del terreno: rocería, limpieza área de siembra, ahoyado 80x80, aplicación de correctivos (1.5 kilogramo de cal dolomita por planta), aplicación de enmiendas (5 kilogramos de materia orgánica mineralizada por planta); plantación (Siembra), Fertilización (elementos mayores y menores 500 gramos por planta), trasporte mayor y menor	**unidad**	**30**	$303.128,21	$9.093.846,30
COSTO DIRECTO					**$ 48,438,590.00**
ADMINISTRACIO N, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (AIU)	**ADMINISTRACION**		**%**	**$ 15**	$7.265.788,50
	IMPREVISTOS		**%**	**$ 10**	$4.843.859,00
	UTILIDAD		**%**	**$ 5**	$2.421.929,50
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA)			**%**	-	-
TOTAL					**$ 62.970.167,00**

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del contrato es la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($62.970.167) MONEDA LEGAL CORRIENTE.** La forma de pago de acuerdo con la propuesta presentada a la entidad será así: **a)** Mediante Actas Parciales: hasta un 90% del valor del contrato que se suscriba mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución de las obras contratadas, previa presentación del respectivo informe avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas; **b)** un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato restante por cancelar se hará efectivo previa suscripción del acta de recibo definitivo de las obras, aprobación de garantías actualizadas y liquidación del contrato, acompañadas del respectivo informe final avalado por la supervisión o interventoría, junto con los registros y soportes necesarios, acreditación de estar a paz y salvo por concepto de seguridad social integral y parafiscales en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes con el asunto, suscripción del acta de parcial de obra sin enmendaduras, Lo anterior sin perjuicio de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. **CLÁUSULA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO** hace constar que para los pagos que se generan con ocasión del presente contrato se cancelará al **CONTRATISTA** con cargo al presupuesto de la actual vigencia 2023, según el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	VALOR
366	18-09-2023	2320202009-033-123207-01-3202006-2021155990053-2021155990053	1.2.3.2.07	**$20.000.000,00**
		2320202009-104-133402-01-3202006-2021155990053	1.3.3.4.02	**$42.970.167.00**
VALOR TOTAL CDP				**$62.970.167.00**

CLÁUSULA QUINTA- CESIÓN DE DERECHOS: El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y el Municipio de Ramiriquí - Boyacá es intransferible. El proponente favorecido no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente proceso contractual o del contrato que se llegare a celebrar, sin autorización expresa y por escrito del Municipio de Ramiriquí – Boyacá. **CLÁUSULA SEXTA. - SUBCONTRATACIÓN:** El contratista necesitará aprobación previa escrita del Municipio de

Ramiriquí – Boyacá para subcontratar. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra el Municipio de Ramiriquí – Boyacá. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Ramiriquí. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ (BOYACÁ) podrá utilizar las cláusulas excepcionales de INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO y DE CADUCIDAD, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del proponente todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

DESCRIPCIÓN	IMPUESTO, TASA O CONTRIBUCIÓN
Retención en la Fuente	Según régimen de tributación al que se pertenezca
Industria y Comercio	Según régimen de tributación al que se pertenezca
Estampilla Pro Cultura	1%
Estampilla Pro Adulto Mayor	4%
Tasa por Deporte	2%
Fondo de seguridad ciudadana	5% (cuando aplique)
IVA	Según régimen de tributación al que se pertenezca

CLÁUSULA NOVENA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio ya hasta el 30 de diciembre de 2023, previo el lleno de requisitos para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA. – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Sin perjuicio de la supervisión que adelantara el Municipio de Ramiriquí, ejercerá la supervisión a través de la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura quien velará por los intereses de la misma y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y entre otras las siguientes: 1. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos. 2. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas. 3. Vigilar que la obra se ejecute técnicamente. 4. Levantar y firmar las actas respectivas. 5. Informar al sobre el desarrollo del contrato de obra. 6. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato obra. 7. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra. 8. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes al sistema de seguridad social, en los términos de que lo exige la Ley. 9. Y demás obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011. Etc. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** deberá realizar las actividades del contrato en la jurisdicción del Municipio de Ramiriquí, área rural. El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el Municipio de Ramiriquí – Boyacá, predio rural denominado "EL ENCANTO", identificado con numero catastral 15- 599-00-00,0009-0783-000 ubicado en la Vereda Caicedos del municipio de Ramiriquí; Latitud: 73° 19' 33.66"; Longitud 5° 22' 38.35".**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Si se presentaren hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto convenido, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al supervisor para que **EL MUNICIPIO** reconozca o no según la situación presentada y en caso justificable las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario, para lo cual se levantará acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1) OBLIGACIONES GENERALES: a)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **b)** De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (si aplica). **c)** El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos. **d)** Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **e)** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar

los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia. **f)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta. **g)** Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **h)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **i)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. **j)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **k)** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDÍA, la cual hace parte integral del contrato**. l)** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del alcalde y el interventor o Supervisor del Contrato.**2) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Para efectos del cumplimiento del Contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a: **a)** Ejecutar el objeto del presente estudio, ajustándose en su totalidad a las especificaciones contenidas en el proyecto viabilizado a ejecutar de acuerdo con sus especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo. **b)** Realizar a la siembra de las especies vegetales, previo visto bueno que imparta la supervisión a la calidad y características de las plantas y demás insumos. **c)** Garantizar la calidad del material vegetal, fertilizantes y demás insumos requeridos para el desarrollo de la reforestación, según las especificaciones técnicas contenidas en el proceso de selección. **d)** Una vez asignado el proceso, el contratista deberá acercarse a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura para coordinar las actividades y trabajos a realizar. **e)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. **f)** Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. **g)** Responder por las actividades y trabajos asignados, garantizando que el material vegetal prenda en un 95% mínimo de lo contrario debe realizar la reposición y replante. **h)** Presentar los informes finales de actividades realizadas en las que se evidencie el desarrollo de la reforestación adelantada, adjuntando registro fotográfico, mapa de localización (georreferenciación) de material vegetal sembrado en el predio, etc. **i)** Entregar a la entidad Manual de procesos de mantenimiento y sostenimiento para palma de cera objeto de la reforestación. **j)** Mantener informado al supervisor y/o interventor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **k)** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de las actividades el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el presente pliego de condiciones. **l)** Presentar acreditación de estar al día en el pago de seguridad social integral, parafiscales, paz y salvo proveedores etc. para cada uno de los pagos derivados de la ejecución del contrato. **m)** Entregar todos los documentos que se requieran dar inicio a la ejecución del contrato (pólizas, programación para el desarrollo de los trabajos). **n)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado con el Contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo de pago al respectivo supervisor para su aprobación. **o)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. **p)** Las demás que se le asignen inherentes y necesarias para la correcta ejecución del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga para con el Contratista a: a. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. b. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades

pactadas**. c.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información por el solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. d. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. e. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte. f. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes aquí firmantes, en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa; solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación amigable, y transacción. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** De acuerdo al artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1982 de 2015 **EL CONTRATISTA** prestará garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobado por la Superintendencia Bancaria, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALORES ASEGURADOS
CUMPLIMIENTO	Durante el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en cualquier forma hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
PAGO SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:	Por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más, contados a partir de la liquidación del contrato.	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
ESTABILIDAD Y CALIDAD	Durante el termino de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibido final.	Por un valor equivalente del quince por ciento (15%) del valor del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	La vigencia de esta garantía será igual al periodo de ejecución del contrato.	20% sobre el valor total de contrato en todo caso el valor base no podrá ser inferior Doscientos (200) SMMLV

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - ACTA DE INICIACIÓN: El acta de iniciación de las actividades que constituyen el objeto de este contrato, será firmada por las partes aquí intervinientes, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: **1)** Certificación del Registro Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. **2)** Presentación de Garantía exigida con los amparos exigidos. **3)** Resolución de Aprobación de garantías presentadas por **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - MULTAS SANCIONES Y PENAL PECUNIARIA:** Si durante la ejecución del presente contrato, el Municipio se ve en la necesidad de aplicar a **EL CONTRATISTA** multas y sanciones por el incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, estas se harán efectivas de conformidad con el artículo 86. De la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El Municipio podrá declarar caducidad o incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** del presente contrato cuando se presenten algunas de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 82 de la Ley 104 de 1993 en cuanto a: **1)** Interdicción judicial del contratista. **2)** Incapacidad financiera del contratista. **3)** Incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y que **EL MUNICIPIO** considere que hace imposible la ejecución del contrato o que se le causen graves perjuicios a la Entidad Territorial. **4)** La verificación de las causales de caducidad será producida unilateralmente por el Alcalde mediante resolución motivada. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que regula la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, conforme al Decreto 1082 de 2015, mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes intervinientes, en desarrollo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993; requiriendo la aprobación por resolución de las garantías exigidas a **EL CONTRATISTA,** y la expedición del debido registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, documento que **EL MUNICIPIO** se compromete a allegar oportunamente a **EL CONTRATISTA,** dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la

ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos legales, parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por **EL MUNICIPIO. 2)** Pre-Pliego y Pliego de condiciones de la contratación en mención y sus anexos. **3)** Los documentos del proceso de convocatoria pública modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No .MR-SP-SAMC-008-2023junto con sus anexos, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **4)** Los actos administrativos que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ	DATOS DEL CONTRATISTA
Nombre: JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA	**Nombre: GUSTAVO ROMERO FRANCO**
Cargo: Alcalde Municipal	**Cargo:** Contratista
Dirección: Carrera 6 # 7-35 Ramiriquí – Boyacá	**Dirección:** CALLE 4 # 4 – 82, Úmbita - Boyacá
Teléfono: 3232200770	Teléfono: 3118479832
Correo Electrónico: alcaldia@ramiriqui-boyaca.gov.co y/o secreplaneacion@ramiriqui-boyaca.gov.co	Correo Electrónico: gustosoromero@yahoo.es

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de los Tribunales y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. Se firma el presente contrato una vez leído y aprobado por las partes, en Ramiriquí a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE; **CONTRATISTA;**

JOSÉ MOISÉS AGUIRRE SANABRIA
Alcalde Municipio de Ramiriquí
Contratante

GUSTAVO ROMERO FRANCO
C.C. No. 4.290.488 de Úmbita – Boyacá
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
Ubicación: Carpeta del Proceso
Elaboró: Ing. Diana Marcela Tenjo Moreno – Secretaria de Planeación e Infraestructura
Revisión: Adriana Munevar – Profesional Externa de Contratación
Aprobó: Ing. José Moisés Aguirre Sanabria – Alcalde Municipal